

## Boletines Oficiales



**Sociedades de capital. Plan General de Contabilidad.** Resolución de 5 de marzo de 2019, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se desarrollan los criterios de presentación de los instrumentos financieros y otros aspectos contables relacionados con la regulación mercantil de las sociedades de capital.

[Pág. 2](#)



**Guipúzkoa. Plan de Comprobación Tributaria de 2019.** DECRETO FORAL 12/2019, de 26 de febrero, de la Diputación Foral de Bizkaia, por el que se modifica el Reglamento por el que se regulan las obligaciones tributarias formales del Territorio Histórico de Bizkaia, el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

[Pág. 2](#)



**Bizkaia.** ORDEN FORAL 429/2019, de 28 de febrero, del diputado foral de Hacienda y Finanzas por la que se modifica la Orden Foral 1740/2017, de 5 de octubre, del diputado foral de Hacienda y Finanzas, por la que se aprueba el modelo 036 de declaración censal de alta, modificación y baja en el censo de empresarios, empresarias, profesionales, retenedores y retenedoras y el modelo 037, de declaración censal de modificación que han de presentar los empresarios, empresarias y profesionales (personas físicas).

[Pág. 2](#)

**Bizkaia.** ORDEN FORAL 431/2019, de 28 de febrero, del diputado foral de Hacienda y Finanzas por la que se aprueba el modelo 714 de autoliquidación del Impuesto sobre el Patrimonio correspondiente al período impositivo 2018 y se aprueba el procedimiento para su presentación telemática.

**Bizkaia.** ORDEN FORAL 430/2019, de 28 de febrero, del diputado foral de Hacienda y Finanzas por la que se aprueba el modelo 100 de autoliquidación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al período impositivo 2018 y se aprueba el procedimiento para su presentación telemática.

## Referencia del Consejo de Ministros del Viernes 8 de marzo de 2019



**Trabajo, Migraciones y Seguridad Social. REAL DECRETO-LEY** de medidas urgentes de protección social y de lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo.

[Pág. 4](#)

## Actualidad de la web de la AEAT



Proyecto de orden por la que se aprueban los modelos 200 y 220

[Pág. 6](#)



## Núm. 60 Lunes 11 de marzo de 2019

**Sociedades de capital. Plan General de Contabilidad  
Resolución de 5 de marzo de 2019, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de  
Cuentas, por la que se desarrollan los criterios de presentación de los instrumentos  
financieros y otros aspectos contables relacionados con la regulación mercantil de las  
sociedades de capital. [\[pdf\]](#)**

*Disposición transitoria única. Primera aplicación de la resolución.*

1. Las normas de desarrollo aprobadas por esta resolución se aplicarán de forma prospectiva. No obstante, las sociedades podrán optar por aplicar la resolución de forma retroactiva, de conformidad con lo dispuesto en la norma de registro y valoración sobre cambios en criterios contables, errores y estimaciones contables del Plan General de Contabilidad o del Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas. 2. La fecha de primera aplicación será el comienzo del primer ejercicio que se inicie a partir de 1 de enero de 2020.

*Disposición final única. Entrada en vigor.*

**La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y será de aplicación a las cuentas anuales de los ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2020.**

**En los próximos días incorporaremos al boletín un amplio monográfico sobre las consecuencias contables**

Gipuzkoako  
Aldizkari  
Ofiziala



Boletín  
Oficial de  
Gipuzkoa

## Núm. 48 Lunes 11 de marzo de 2019

**Plan de Comprobación Tributaria de 2019 [\[pdf\]](#)**



## Núm. 49 Lunes 11 de marzo de 2019

**DECRETO FORAL 12/2019, de 26 de febrero, de la Diputación Foral de Bizkaia, por el que se modifica el Reglamento por el que se regulan las obligaciones tributarias formales del Territorio Histórico de Bizkaia, el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. [\[pdf\]](#)**

**ORDEN FORAL 429/2019, de 28 de febrero, del diputado foral de Hacienda y Finanzas por la que se modifica la Orden Foral 1740/2017, de 5 de octubre, del diputado foral de Hacienda y Finanzas, por la que se aprueba el modelo 036 de declaración censal de alta, modificación y**

**baja en el censo de empresarios, empresarias, profesionales, retenedores y retenedoras y el modelo 037, de declaración censal de modificación que han de presentar los empresarios, empresarias y profesionales (personas físicas). [\[pdf\]](#)**

**ORDEN FORAL 431/2019, de 28 de febrero, del diputado foral de Hacienda y Finanzas por la que se aprueba el modelo 714 de autoliquidación del Impuesto sobre el Patrimonio correspondiente al período impositivo 2018 y se aprueba el procedimiento para su presentación telemática. [\[pdf\]](#)**

La presentación de las autoliquidaciones del Impuesto sobre el Patrimonio correspondientes al período impositivo 2018, se efectuará en el plazo comprendido entre el 2 de mayo y el 28 de junio de 2019.

**ORDEN FORAL 430/2019, de 28 de febrero, del diputado foral de Hacienda y Finanzas por la que se aprueba el modelo 100 de autoliquidación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al período impositivo 2018 y se aprueba el procedimiento para su presentación telemática. [\[pdf\]](#)**

La presentación de las autoliquidaciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondientes al período impositivo 2018, se efectuará en el plazo comprendido entre el 2 de mayo y el 28 de junio de 2019.

## Referencia del Consejo de Ministros del Viernes 8 de marzo de 2019

### REAL DECRETO-LEY de medidas urgentes de protección social y de lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo. [PENDIENTE DE PUBLICACIÓN EN EL BOE]

El Consejo de Ministros ha aprobado un paquete de medidas urgentes que amplía la protección social, establece diversos incentivos para la empleabilidad y garantiza la calidad en el empleo.

...

Entre las novedades, destaca la recuperación de la edad de 52 años para el subsidio por desempleo, el incremento de la cuantía de las prestaciones familiares y de la pensión mínima de Incapacidad Permanente Total para quienes tienen menos de 60 años.

**En materia de incentivos al empleo, se establecen bonificaciones a la contratación de las personas en desempleo de larga duración; la reducción de las cotizaciones de los trabajadores asalariados del Sistema Especial Agrario y un plan de conversión a contratos indefinidos o fijos discontinuos de este colectivo. Además, se impulsan medidas para la prolongación del periodo de actividad de los trabajadores fijos discontinuos en sectores con un alto grado de temporalidad por estar vinculados a la actividad turística.**

...

#### Otros incentivos laborales

**Las empresas dedicadas al turismo que amplíen los periodos de ocupación y cotización de sus trabajadores fijos discontinuos también podrán beneficiarse de una bonificación en sus cuotas. En concreto, aquellas que inicien o los mantengan en alta en los meses de febrero, marzo y abril podrán aplicarse una bonificación del 50% en sus cuotas por contingencias comunes, por desempleo, FOGASA y formación profesional de esos trabajadores.**

A los trabajadores agrarios por cuenta ajena que en 2018 realizaron un máximo de 55 jornadas reales se les aplicará una reducción del 14,6% en sus cuotas en los periodos de inactividad.

La medida tiene efectos retroactivos desde el 1 de enero. De esta forma, este colectivo, al que se autorizó retrasar sin recargo el abono de sus cuotas de los primeros cuatro meses del año hasta junio, va a hacer frente a sus obligaciones con la Seguridad Social de todo el año 2019 con las nuevas cuantías reducidas.

El Real Decreto-ley incorpora asimismo un **Plan para impulsar que las empresas conviertan en indefinidos o en contratos fijo-discontinuos los contratos temporales de los trabajadores agrarios por cuenta ajena.** En estos casos, se va a bonificar la cuota empresarial por contingencias comunes durante dos años. La cuantía de esa bonificación puede llegar hasta los 40 euros/mes por trabajadores encuadrados en el grupo 1 que cobren menos de 1.800 euros y trabajen todo el mes. En el caso de las mujeres, la bonificación será mayor, de hasta 53,33 euros al mes.



Enlace: [www.lamoncloa.gob](http://www.lamoncloa.gob)

Fecha: 08/03/2019

Este conjunto de medidas en materia de protección social incluye que los artistas puedan solicitar la situación de inactividad en cualquier momento del año, siempre y cuando acrediten, al menos, 20 días en alta con prestación real de servicios en el año anterior.

...

### **Medidas contra la precariedad laboral**

El Real Decreto-ley aprobado en el Consejo de Ministros **modifica el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores para establecer la obligatoriedad de registrar el inicio y la finalización de la jornada laboral.** De esta forma, se garantiza el cumplimiento de los límites del horario de trabajo y se posibilita el control por parte de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Se facilita, así, la resolución de discrepancias en cuanto a la jornada y por tanto, sobre el salario. Con esta fórmula, se sientan las bases para acabar con uno de los elementos que precarizan las relaciones laborales y se reconoce el papel de la negociación colectiva.

De manera complementaria, **se modifica el texto de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social (LISOS), para tipificar como infracciones en el Orden Social las derivadas de incumplimientos relativos al registro de jornada.**

...

## Proyecto de Orden

**Proyecto de orden por la que se aprueban los modelos de declaración del impuesto sobre sociedades y del impuesto sobre la renta de no residentes correspondiente a establecimientos permanentes y a entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español, para los períodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018, se dictan instrucciones relativas al procedimiento de declaración e ingreso y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación electrónica.**

Las modificaciones normativas en relación con el Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes y a entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español para los períodos iniciados en 2018 que afectan a los modelos que se aprueban por la presente Orden, se contienen en las disposiciones legales que se señalan a continuación.

En primer lugar, la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 ha introducido varias modificaciones que afectan al incentivo de reducción de las rentas procedentes de determinados activos intangibles para adaptar su regulación a los acuerdos adoptados en el seno de la Unión Europea y de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) respecto a los regímenes conocidos como «patent box».

Entre ellas, destacamos la exclusión de las rentas derivadas de derechos sobre informaciones relativas a experiencias industriales, comerciales o científicas (“know how”), las variaciones en el cálculo de su importe, tanto en el porcentaje de aplicación como en el modo de cálculo de las rentas positivas susceptibles de reducción y la adaptación de su régimen transitorio.

Otras modificaciones realizadas por esta norma afectan a la aprobación de una exención en el Impuesto sobre Sociedades aplicable a las rentas obtenidas por las Autoridades Portuarias como consecuencia de la transmisión de elementos de su inmovilizado, la regulación de las actividades que se considerarán prioritarias de mecenazgo durante el año 2018, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, así como los eventos que tendrán la consideración de acontecimientos de excepcional interés público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de la mencionada Ley 49/2002, y la incorporación de la opción para que el Estado destine el 0,7 por ciento de la cuota íntegra del Impuesto sobre Sociedades para actividades de interés general consideradas de interés social, esta última con efectos para períodos impositivos finalizados a partir del 5 de julio de 2018.



### Novedades Modelo 200

Enlace: [Normas en tramitación](#)

Fecha: 07/03/2019

IS

00070	Compensación bases imponibles negativas para entidades de nueva creación (art. 26.3 LIS)	2018 Página 1
00059	Opciones arts. 39.2 y 39.3 LIS	
00065	Bonificación personal investigador (RD 475/2014)	
00067	Opción régimen transitorio de la reducción de ingresos procedentes de determinados activos intangibles (DT 20ª LIS)	
00072	Extinción de entidad	
00073	Opción del 0,7% de la cuota íntegra para fines sociales	

El Real Decreto-ley 17/2018, de 8 de noviembre, por el que se modifica el Texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, **con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir de 10 de noviembre de 2018, añade una nueva letra m) al artículo 15 de la Ley 27/2014**, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, regulando **un nuevo supuesto de gasto fiscalmente no deducible al establecerse que no tendrá la consideración de gasto fiscalmente deducible la deuda tributaria del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, modalidad Actos Jurídicos Documentados**, documentos notariales, en los supuestos a que se refiere el párrafo segundo del artículo 29 del Texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, es decir, cuando **se trate de escrituras de préstamo con garantía hipotecaria en los que el sujeto pasivo sea prestamista**.

Gastos no deducibles por considerarse retribución de fondos propios (art. 15 a) LIS).....	01002		
Gastos por donativos y liberalidades (art. 15 e) LIS) .....	00339		
Operaciones realizadas con paraísos fiscales (art. 15 g) LIS).....	00341		00342
Gastos financieros derivados de deudas con entidades del grupo (art. 15 h) LIS).....	00508		
Gastos correspondientes a operaciones realizadas con personas o entidades vinculadas (art. 15 j) LIS).....	01009		01010
Pérdidas por deterioro de valores repr. de partic. en el capital o fondos propios (art. 15 k) LIS).....	01807		01811
Disminución de valor originada por criterio de valor razonable (art. 15 l) LIS).....	01808		01812
Deuda tributaria de actos jurídicos documentados (TP y AJD) (art. 15 m) LIS).....	01813		01814
Multas, sanciones y otros (art. 15 c) LIS) .....	01815		
Pérdidas del juego (art. 15 d) LIS) .....	00343		
Gastos de actuaciones contrarias al ordenamiento jurídico (art. 15 f) LIS).....	01816		
Gastos derivados de la extinción de la relación laboral o mercantil (art. 15 i) LIS).....	01817		

La Ley 8/2018, de 5 de noviembre, por la que se modifica la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir de 7 de noviembre de 2018, fecha de entrada en vigor de esta norma, realiza varias modificaciones que afectan a la regulación de la Reserva para inversiones en Canarias que se contiene en el artículo 27 de la citada Ley 19/1994. A estos efectos se indica que se considerarán beneficios no distribuidos los destinados a nutrir las reservas, excluida la de carácter legal, no teniendo la consideración de beneficio no distribuido el que derive de la transmisión de elementos patrimoniales cuya adquisición hubiera determinado la materialización de la reserva para inversiones dotada con beneficios de períodos impositivos a partir de 1 de enero de 2007. En caso de elementos patrimoniales que solo parcialmente se hubiesen destinado a la materialización de la reserva a partir de dicha fecha, se considerará beneficio no distribuido la parte proporcional del mismo que corresponda al valor de adquisición que no hubiera supuesto materialización de dicha reserva.

**Régimen especial de la reserva para inversiones en Canarias (Ley 19/1994)**

**2018**

**Página 22**

	Importe de la dotación	Inversiones previstas letras A, B, B bis y D (1º) art. 27.4 Ley 19/1994	Inversiones previstas letras C y D (2º a 6º) art. 27.4 Ley 19/1994	P
RIC 2014. Dotación y materializaciones efectuadas en 2014 .....	00089	00094	00095	
RIC 2015. Dotación y materializaciones efectuadas en 2015 .....	00097	00098	00047	00048
RIC 2016. Dotación y materializaciones efectuadas en 2016 .....	00524	00525	00526	00527
RIC 2017. Dotación y materializaciones efectuadas en 2017 .....	00922	00923	00924	00925
RIC 2018. Dotación y materializaciones efectuadas en 2018 .....	00927	00928	00938	00994
Inversiones anticipadas de futuras dotaciones a la RIC, efectuadas en 2018.....		00020	00021	

Asimismo, esta Ley 8/2018 modifica el apartado 4 del artículo 27 de la Ley 19/1994, de 6 de julio que regula las inversiones en las que las cantidades destinadas a la reserva para inversiones en Canarias deberán materializarse en el plazo máximo de tres años, contados desde la fecha del devengo del impuesto correspondiente al ejercicio en que se ha dotado la misma, modifica la deducción por inversiones en Canarias, regulada en la letra b) del artículo 94 de la Ley 20/1991, de 7 de junio elevándose el límite conjunto sobre la cuota en las islas de La Palma, La Gomera y El Hierro, modifica los límites de las deducciones por inversiones en producciones cinematográficas, series audiovisuales y espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales realizadas en Canarias de la Ley 19/1994, de 6 de julio incorporando novedades incluidas en los apartados 1, 2 y 3 del artículo 36 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, y añade a la Ley 19/1994, de 6 de julio una deducción de apoyo al emprendimiento y actividad económica aplicables en Canarias.

**INFORMA 141131**

**Con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir de 7 de noviembre de 2018** se eleva de 4,5 a 5,4 millones de euros el importe de la deducción por gastos realizados en Canarias por producciones extranjeras de largometrajes cinematográficos o de obras audiovisuales a que se refiere el apartado 2 del artículo 36 de la Ley 27/2014.

**INFORMA 141132**

**Con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir de 7 de noviembre de 2018** el importe mínimo de gasto que establece el apartado 2 del artículo 36 de la Ley 27/2014, en caso de ejecución de servicios de post-producción o animación de una producción extranjera, queda fijado para los gastos realizados en Canarias en 200.000 euros

**INFORMA 141133**

**Con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir de 7 de noviembre de 2018** el importe mínimo de la deducción por gastos realizados en la producción y exhibición de espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales a que se refiere el apartado 3 del artículo 36 de la Ley 27/2014 se fija en 900.000 euros cuando se trate de gastos realizados en Canarias.



**[Nota explicativa sobre la Ley 8/2018, de 5 de noviembre, por la que se modifica la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias](#)**



**Deducciones inversión en Canarias**

**2018**

**Página 16 bis**

Inversiones en La Palma, La Gomera y El Hierro 2018 <sup>(1)</sup> .....	70/100%	2033/34 <sup>(1)</sup>	02119	02120	02121
Inversiones en Canarias (Ley 20/1991 y art. 27bis Ley 19/1994) 2018: .....	60/90%	2033/34 <sup>(1)</sup>	02122	02123	02124
Inversiones en La Palma, La Gomera y El Hierro 2018 .....	70/100%	2033/34 <sup>(1)</sup>	02125	02126	02127

**INFORMA 141129**

**Con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir de 7 de noviembre de 2018** se eleva el límite conjunto sobre la cuota en las islas de La Palma, La Gomera y El Hierro de modo que el tope mínimo del 80 % se incrementará al 100 % y el diferencial mínimo de 35 puntos pasa a 45 puntos porcentuales cuando la normativa comunitaria de ayudas de estado así lo permita y se trate de inversiones contempladas en la Ley 2/2016, de 27 de septiembre y demás leyes de medidas para la ordenación de la actividad económica de estas islas.

**Se incorpora un nuevo artículo 94 bis, en la Ley 20/1991, de 7 de junio, por el que aquellas entidades que contraten un trabajador para realizar su actividad en Canarias tendrán derecho al disfrute de los beneficios fiscales que por creación de empleo se establezcan por la normativa fiscal conforme a los requisitos que en ella se establezcan, incrementándolos en un 30 por ciento.**

**INFORMA 141134**

**Con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir de 7 de noviembre de 2018** aquellas entidades que contraten un trabajador para realizar su actividad en Canarias tendrán derecho al disfrute de los beneficios fiscales que por creación de empleo se establezcan por la normativa fiscal conforme a los requisitos que en ella se establezcan, incrementándolos en un 30 por ciento. Esta modificación supone incluir la aplicación de las deducciones por creación de empleo del artículo 37 de la Ley 27/2014, del Impuesto sobre Sociedades, y el incremento que tampoco existía del 30 por ciento sobre las cuantías deducibles tanto de las deducciones del artículo 37 de la Ley 27/2014 como de las del artículo 38 relativo a la deducción por creación de empleo para trabajadores con discapacidad de la citada Ley 27/2014.

**Con efectos para períodos impositivos que se inicien a partir del 1 de enero de 2018** esta norma añade una nueva disposición adicional a la Ley 19/1994, de 6 de julio, donde se indica que que aplique el régimen de consolidación fiscal previsto en la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades. Señalándose, que no obstante lo anterior, **la parte de la base imponible de la entidad que forme parte de un grupo fiscal y que sea atribuible a la sucursal de la Zona Especial Canaria no se incluirá en la base imponible individual de la entidad a efectos de la determinación de la base imponible del grupo fiscal**, siendo objeto de declaración separada en los términos que reglamentariamente se determinen.

**INFORMA 141135**

Con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2018 la aplicación del tipo de gravamen especial en el caso de sucursales de la Zona Especial Canaria de entidades con residencia fiscal en España no impedirá a dichas entidades formar parte de un grupo fiscal que aplique el régimen de consolidación fiscal previsto en el Capítulo VI del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, no obstante lo anterior, **la parte de la base imponible de la entidad que forme parte de un grupo fiscal y que sea atribuible a la sucursal de la Zona Especial Canaria no se incluirá en la base imponible individual de la entidad a efectos de la determinación de la base imponible del grupo fiscal, siendo objeto de declaración separada.**

**Sólo entidades ZEC**

**2018**

**Página 14**

Base imponible a tipo de gravamen especial.....	00559
---	-------

...

**Para una mayor información y mejora en la gestión del Impuesto se ha considerado necesario incluir un desglose del ajuste relativo a la exención sobre dividendos y rentas derivadas de transmisión de valores entidades residentes y no residentes del artículo 21 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.**

Exención sobre dividendos o participaciones en beneficios de entidades residentes (art. 21.1 LIS) .....	00369	00370	<b>2018</b>
Exención sobre dividendos o participaciones en beneficios de entidades no residentes (art. 21.1 LIS) .....	02180	02181	<b>Página 12</b>
Exención sobre la renta obtenida en la transmisión de valores entidades residentes (art. 21.3 LIS) .....	02182	02183	<b>2018</b>
Exención sobre la renta obtenida en la transmisión de valores entidades no residentes (art. 21.3 LIS) .....	02184	02185	<b>Página 12</b>
Exención sobre la renta obtenida en los supuestos del art. 21.3 LIS distintos a transmisiones de valores de entidades, entidades residentes (art. 21.3 LIS) .....	02186	02187	<b>2018</b>
Exención sobre la renta obtenida en los supuestos del art. 21.3 LIS distintos a transmisiones de valores de entidades, entidades no residentes (art. 21.3 LIS) .....	02188	02189	<b>Página 13</b>

Al igual que en ejercicios anteriores, se publican en esta Orden los formularios previstos para suministrar información en relación con determinadas deducciones y correcciones a la cuenta de pérdidas y ganancias de importe igual o superior a 50.000 euros (Anexo III) y la memoria anual de actividades y proyectos ejecutados e investigadores afectados por bonificaciones a la Seguridad Social (Anexo IV). Estos formularios, que se encuentran alojados en la sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración tributaria, no sufren variación.

**En relación con la cumplimentación del modelo 200 de declaración, la principal novedad para el ejercicio 2018 consiste en que a partir del 1 de julio de 2019 el programa de ayuda PADIS del Modelo 200 ya no estará disponible y será sustituido por un formulario de ayuda (Sociedades web) para períodos impositivos iniciados a partir del 1 de enero de 2018, con el objetivo de introducir mejoras en la gestión de las declaraciones tributarias presentadas por los contribuyentes.**

Por último, el Real Decreto-ley 27/2018, de 28 de diciembre, por el que se adoptan determinadas medidas en materia tributaria y catastral, ha introducido las modificaciones aprobadas por la Circular 4/2017, de 27 de noviembre, del Banco de España, a entidades de crédito, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros. Con efectos para períodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2018, el Real Decreto-Ley 27/2018, de 28 de diciembre modifica el artículo 17.1 Ley 27/2014, de 27 de noviembre e incorpora una nueva Disposición Transitoria trigésimo novena. La contabilización de la primera aplicación de los cambios que la Circular 4/2017 incorpora se realizará, salvo algunas excepciones expresamente recogidas en la norma, de forma retrospectiva, registrando los impactos en reservas, para atenuar el impacto fiscal de dicho mandato contable, se establece un régimen transitorio de manera que dicha integración se efectuará por partes iguales en la base imponible correspondiente a cada uno de los tres primeros períodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2018. Además, la Circular 4/2017 establece que las inversiones en instrumentos de patrimonio neto deben valorarse a valor razonable con cambios en resultados, a no ser que la entidad opte irrevocablemente y desde el inicio por reconocer estos cambios de valor en otro resultado global.

Ajustes por la primera aplicación de la Circular 4/2017 del Banco de España, a entidades de crédito .....	02129	02130	<b>2018</b>
			<b>Página 12</b>

Los modelos de Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Estado de cambios en el Patrimonio neto de las Entidades sometidas a las normas de contabilidad del Banco de España (que figuran en las páginas 27 a 33 del modelo 200 y páginas 3A a 5C del modelo 220) se han actualizado para ajustarse a lo dispuesto en la Circular

4/2017, de 27 de noviembre, del Banco de España, a entidades de crédito, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros. Los modelos 200 y 220 de declaración del Impuesto se han adaptado a los nuevos preceptos normativos citados.

<b>Activos financieros no destinados a negociación valorados obligatoriamente a valor razonable con cambios en resultados</b> .....		
Instrumentos de patrimonio .....	02132	
Valores representativos de deuda .....	02133	
Préstamos y anticipos .....	02134	
Bancos centrales .....	02135	
Entidades de crédito .....	02136	
Clientela .....	02137	
Pro memoria: prestados o entregados como garantía con derecho de venta o pignoración.....	02138	
<b>Activos financieros designados a valor razonable con cambios en resultados</b> .....	00110	
Valores representativos de deuda .....	00112	
Préstamos y anticipos .....	00113	
Bancos centrales .....	00114	
Entidades de crédito .....	00115	
Clientela .....	00116	
Pro memoria: prestados o entregados como garantía con derecho de venta o pignoración.....	00751	
<b>Activos financieros a valor razonable con cambios en otro resultado global</b> .....	02139	
Instrumentos de patrimonio .....	02140	
Valores representativos de deuda .....	02141	
Préstamos y anticipos .....	02142	
Bancos centrales .....	02143	
Entidades de crédito .....	02144	
Clientela .....	02145	
Pro memoria: prestados o entregados como garantía con derecho de venta o pignoración.....	02146	
<b>Activos financieros a coste amortizado</b> .....	02147	
Valores representativos de deuda .....	02148	
Préstamos y anticipos .....	02149	
Bancos centrales .....	02150	
Entidades de crédito .....	02151	
Clientela .....	02152	
Pro memoria: prestados o entregados como garantía con derecho de venta o pignoración.....	02153	